

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

14483

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 24 de agosto de 2015 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas a los colectivos vulnerables de la convocatoria de 7 de enero de 2013

Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a colectivos vulnerables, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de enero de 2013 (BOIB núm. 22, de 14 de febrero).

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 7 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1-El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y para la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.

2-D'acord amb els apartats g i i de l'article 9.4 del Decret 37/2015, de 22 de maig, de aprovació dels estatuts del Servei d'Ocupació de les Illes Balears (BOIB núm. 77, de 23 de maig), és funció del president del SOIB autoritzar despeses, contreure obligacions i proposar pagaments del servei, així com concedir ajuts i subvencions.

3-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4-El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5-La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6-El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7-Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de enero de 2013 (BOIB núm. 22, de 14 de febrero), se convocan subvenciones para cursos dirigidos a colectivos vulnerables y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tienen que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.

8-De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación,





previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9-El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de enero de 2013 : 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia de que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de enero de 2013.

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de enero de 2013.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2013, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de enero de 2013.

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

e)La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

f)El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

g)De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.



2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 24 de agosto de 2015

El consejero de Trabajo, Comercio e Industria,

Presidente del SOIB

Por delegación de competencias (de 17 de julio de 2015, BOIB nº 111, de 23 de julio)

El director General de Empleo y Economía

Llorenç Pou Garcias

ANEXO I

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE DEL ALUMNO/A	IMPORTE
VERA	SANDOVAL	NURIA	90
MARCOS	LOPEZ	VICTORIANA	75
GALAN	SANCHEZ	MARIA	660
ANDRES	BORREGA	MARIA DOLOR	9
VIVES	JUAN	MIGUEL ANGEL	420
RUIZ	FERRER	ASUNCION	103,5
PEREZ	CABEZOS	ROSA MARIA	100,5
GALÁN	LÓPEZ	CONCEPCIÓN	15
NIETO	PLATA	ANA MARIA	1155,18
CAMUÑAS	QUERO	CRISTINA	91,5
FERNANDEZ	ABEAL	MARIOLA	18
MORALES	ALÍAS	PEDRO	36
SANCHEZ	CANO	MARIA PILAR	10,5
VERDUGO	GÓMEZ	ANA	27
MARÍ	COSTA	JOSEFA	12
SEGRELLES	ESCANDELL	M LINA	93
ROIG	PLANELLS	CATALINA	45
RIERA	PALAU	JUAN JOSE	224
TUR	PLANELLS	MARÍA NIEVES	35
ÁVILA	SÁNCHEZ	ANTONIA	18
SERRA	GONZÁLEZ	EVA MARÍA	27
ALCAINA	MARTÍNEZ	ANA BELÉN	54





PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE DEL ALUMNO/A	IMPORTE
ROMERO	VICEDO	ISAAC	231
RABASA	RODENAS	JOAQUÍN	639
LOPEZ	LLOPIS	RAFAELA	190,5
PONS	VINENT	JUANA	585
CAPÓ	PONS	MARÍA GRÁCIA	931
FLORIT	TUDURI	MONTSERRAT	103,67
CARDONA	BAHAMONDE	NATALIA	2341,54
PONS	CARDONA	JUANA	1020
CALAFAT	JUAN	JUANA ASUNCIÓ	1260
FIOL	MOYA	JAIME	217
MARTÍN	GONZÁLEZ	ELVIRA	102
CASTAÑER	CASTAÑER	ANTONIA	75
GAYU	GARCÍA	TERESA	640
RODRIGUEZ	ORDOÑEZ	MARIA	94,5
COEGO	BERACOECHEA	ANA OLGA	270
GARRIDO	RUIZ	AURORA	90
ÁVALOS	GARCÍA	ENCARNACIÓN	91,5
GARCIA	ESPIGARES	MARIANA	420
FERNANDEZ	ROMERO	JULIAN	36
AMADOR	GARRIDO	MARÍA	94,5
CAMPINS	FIOL	JUANA	93
GONZALEZ	CALLE	ISABEL	55,5
MARCE	JAUME	MARGARITA	270
RIERA	BIOSCA	ABIGAIL	1051,51
MORA	FERRANDO	RAQUEL	93
ÁLVAREZ	UHLICH	ALICIA	97,5
PILO	ESCOBAR	DAVID	30
SARRO	HERNANDEZ	VANESSA	161
FRIAS	REINADO	ALFREDO	301
CANTALLOPS	PUJANTE	PEDRO	12
DIAZ	FERNANDEZ	MARIA MARGA	977,46
ROMERO	PRIETO	JOSE MARIA	12
RIQUELME	MAYO	JUANA	265,5
MATUTES	PRADOS	SARA	231
TUR	RAMON	SUSANA	54
JAEHNICK	VARELA	GRACIELA	91,5
GOMEZ	JIMENEZ	WALKIRIA	102
ROIG	GOMILA	MARGARITA	28,5
PINADERO	ESCANELLAS	MARIA	427
ATTILI	DI FRANCESCO	MARÍA	18
HEILI	ISABELLE	JULIET	93
HEREDIA	HEREDIA	CARLOS	24





PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE DEL ALUMNO/A	IMPORTE
ALVARADO	RAMON	CARME	310,5
OSAYANE	OSASUMWEN	EVELI	873,79
LAMHAMDI	LAMHAMDI	NAIMA	569,92
MONTAÑO	QUIÑONES	GRICELA	70,5
LEDESMA	ESCOBAR	CLAUDIA	622,02
OROZCO	SALCEDO	MARÍA ÁNGEL	91,5
PÉREZ	OVIEDO	DANIEL	21
RIOS	GUTIÉRREZ	LUCERO	90
QUEZADA	LABANDA	JIMMY	259
EDOBOR		JOY	87
RUIZ	HERNÁNDEZ	JONATAN	12
LAPEÑA	VICEDO	MIGUEL	217
CARRILLO	MESA	SANDRA	54
PUIGSERVER	MINTEGUI	MERCED	1122,03
ROS	GARCIA	VERONICA	413
CAMINO	ESPAÑA	ESTEFANIA	148,1
COLAUTTI		SEBASTIAN	245
FARBER	FARBER	ALICIA	18
MANSOURI	ELIDRISSI	INDIRA	97,5
SILVA	WERNER	ADRIANA	9
ZIANI		MOHAMED	60
REBUFFO	MARIA	NOEL	96
ODIASE		SUZZANA	90
OCORÓ	LÓPEZ	ORLANDO	217,5
IVANOVA	IVANOVA	VESELKA	90
KEITA		SIDIKI	193,5
TORRES	COSTA	JOSEFA	54
KARROUMI		HASSANA	139,5
PONS	PROHENS	VICTORIA	213
ALCON	MARTÍNEZ	VIRGINIA	140
PALLARES	COLOMAR	MONICA	330
BOUALLALA	BOUALLALA	TOURIA	105
TORREJON	JIMENEZ	FRANCISCO	231
AKICHOUH	BENSALAH	MUBARAK	12
EL	GHARRAFI	MOHCINE	297
AMER	FERNÁNDEZ	LAURA	12
MONTENEGRO	DÍAZ	YEIMY	829,36
MARTÍN	CAPILLA	CLAUDIA	73,5
VILLÉN	MUÑOZ	JAVIER	12
CARDENAS	VIDAL	DIANA	73,5
CEPEDA	CEPEDA	MARÍA	93
MONTENEGRO	RAMIREZ	ERICA	844,17

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/141/931336





PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE DEL ALUMNO/A	IMPORTE
GIRALDO	BOLAÑOS	NEIDILIA	91,5
ORTEGA	BUENDIA	VANESA	45
SERRA	ALVADO	ALBA	7,5
EL	RAHMOUNI	JAOUAD	25,5
MARI	RECUERO	MARIA	9
PARRALES	SALTOS	KARLA	93
LIZZIO	GHIRARDI	MARIA	210
FERREIRA	DOS SANTOS	CARLA	90
BARQUERO	FERNANDEZ	FRANCIS	224
PORTILLO	QUESADA	M. DEL CA	832,71
BALLESTEROS	LAGUÍA	PILAR	15
MORENO	GOMEZ	MIREYA	97,5
GONZALEZ	CORDOBA	ANA	230
MARTINEZ	NUÑEZ	SABRINA	300
COLLADO	LLANERA	ALEJANDRO	296,2
AZIRAR		FATTOUCH	45
SALAZAR	NOVILLO	GABRIELA	681,26
DAZA	CARO	VICENTE	93
RODRÍGUEZ	LADRÓN	MARÍA	306
BOULAKHRIF		NABILA	477,49
CARRILLO	MANCILLA	ANA	49
JIMENEZ	GOMEZ	YERAY	301
EP BELFAQUIH	ZBAT	KHADIJA	933,03
DESCALZO	TUR	SANTIAGO	330
RUBIO	JIMENEZ	ANTONIO	231
FUENTES	RAMÍREZ	KILIAN	35
MEDINA	CHÁVEZ	JESÚS	67,5
RECIO	NOVAS	YELSON	118,48
MARTINEZ	SALLERAS	SARAI	294
MARTIN	PACHECO	REBECA	15
PAUCAR	URCUANGO	EVELYN	9
FELIU	SANDRA	TERESITA	88,5
CARRASCO	CÁNOVAS	RAFAEL	90
SOLIVERAS	SINTES	NEUS	181,5
QUINTERO	SALAZAR	LUIS	12
CANELAS	FLORES	RONALD	30
MARTINEZ	DIAZ	JUAN	189
ARISTIZABAL	GALEANO	CARLOS	12
MARI	FERRER	MIGUEL	330
AISSAOUI		MIMOUNA	121,5
SOUKHRATI		JAMILA	90
EL MOUJAHID	BOUKATTAN	KARI	1007,08





PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE DEL ALUMNO/A	IMPORTE
RUIZ	CANO	JUAN	12
GUZMAN	CATALAN	LOIDA	103,5
KMOTORKOVÁ		VLASTA	72
AYERE		SCHOLASTICA	90
LÓPEZ	SÁNCHEZ	PATRICIA	15
GONZALEZ	GIL	ROSALIA	78
CASTILLO	LOPEZ	ANABEL	274,5
RODRIGUEZ	CRIADO	MARIA	294
EL	SAKAR	CHOMICHA	144
LACATUSU		GHEORGHE	12
COLLADOS	PASTOR	LORENZO	294
BOSCH	CAÑELLAS	JOAN	430
ZANIEWSKA	ALEKSANDRA	MARI	12
JORDAN	RENJIFO	SERGIO	12
BANDRES	ECHEBERRI	CRISTIAN	294
COLY		YOUSSEUPH	30
QUIÑONEZ	BUSTOS	BRYAN	12
NAVAS	SANCHEZ	DOLORES	536,13
MARTINEZ	GALAN	VICENTE	410
DOS ANJOS	DOS ANJOS	REY	30
TRUJILLO	CAICEDO	JEIDY	94,5
FERRA	MARI	JOAN	121,5
BARRAGAN	CHIRIBOGA	PABLO	96
SANCHEZ	DE VENTURA	ANA	15
BALDIVIEZO	VAQUILA	CARMEN	814,55
DE CATA	LEONEL	ALBERTO	30
IZQUIERDO	CARRILLO	MARLON	30
WENDLAND	COPOVI	MELINA	283,5
FARIN	BRUGUERA	MARC	330

